

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Decreto N° 1.300/16, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resoluciones P.G. N° 130/17 y N° 306/17 y artículo 45 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/2017 que tramitó por expediente 3002-1292/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Orden de Compra N° 6869/2018 se contrató con la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad SA el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2018-2019;

Que tal como lo prevé el artículo 43 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública 6/2017, se amplió el renglón 50 de la Orden de Compra mencionada a partir del mes de enero de 2019, perfeccionándose dicha ampliación a través de la Orden de Compra N° 38134/2018.

Que el artículo 45 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de las órdenes de compra mencionadas prevé la redeterminación de precios;

Que la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad SA formuló ante la Contaduría General de la Provincia la solicitud de redeterminación, acompañando la documentación obrante a fs. 1/42;

Que a fs. 94/95 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que la solicitud de redeterminación ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Decreto N° 1.300/16 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total del contrato al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que, en consecuencia, se elaboró el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y anexos correspondientes a la 1ra. redeterminación, obrando a fs. 97/100;

Que a fs. 102/103 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 857/16, informando que el

acta proyectada y sus anexos siguen los lineamientos vertidos por dicho organismo y las pautas establecidas en el Decreto N° 1.300/16 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General, estimando procedente continuar con el trámite de suscripción del Acta de Redeterminación pertinente;

Que a fs. 116/117 toma intervención el Área de Auditoría Contable;

Que a fs. 120/124 el Área Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria del incremento resultante de la redeterminación con aplicación a las partidas correspondientes del ejercicio 2020;

Que a fs. 125/134 obra el Acta de Redeterminación de Precios y anexos correspondientes a la 1ra. redeterminación de la Orden de Compra N° 6869/18 y Orden de Compra N° 38134/2018, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma Bio Limp Soluciones de Calidad SA;

Que se deja constancia de que dada la importancia del presente trámite, el mismo no se encuentra alcanzado por las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G.Nº 192/2020;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus anexos obrante a fs. 125/134 suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma Bio Limp Soluciones de Calidad SA, correspondiente a la redeterminación de precios de la Orden de Compra Nº 6869/2018 y Orden de Compra Nº 38134/2018, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado con aplicación a partir del 1 de julio del 2018 es de



PROVINCIA DE BUENOS ÁIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 35/100 (\$ 1.460.420,35), y que el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 74/100 (\$ 29.086.061,74), lo que representa un incremento de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 3.178.481,70) con respecto al valor de contrato a valores de oferta de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 04/100 (\$ 25.907.580,04).

Artículo 2º: El incremento consecuencia de la presente redeterminación se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a las solicitudes de gasto obrantes a fs. 120/124.

Artículo 3º: Supeditar la entrega de la Orden de Compra Complementaria al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución Nº 857/16 por parte de la firma Bio Limp Soluciones de Calidad SA, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.

Artículo 4º: Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

